



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Código: FR-162-GAF

Versión:001
Emisión: 25-02-2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Actualización :

CONTRATO DE SERVICIOS DE LOGISTICA No. 1151.20.6. 023 - 2020 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y KALEG MULTIEVENTOS S.A.S .

Entre los suscritos a saber: Lic. **NANCY NELLY ROSALES GUERRERO**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 31.302.066 expedida en Cali (Valle), obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 6891 (diciembre 18 de 2018), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** identificada con NIT 815.004.303-1 que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **KALEG MULTIEVENTOS S.A.S.** con NIT. No. 901.163.092-5, representada legalmente por **ALEXANDER MAYAC MELO** identificado con la cedula No. 6.384.361 de Palmira Valle, con domicilio principal en Calle 33 No. 29-24 Barrio Colombia Palmira (valle), Celular 315 2521078- 310 3735335, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE LOGISTICA** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el **“PRESTACION DE SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE EVENTOS INSTITUCIONALES, TALES COMO SUSTENTACION DE TESIS DE LAS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE Y PRIMERAS COMUNIONES DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTID. | TOTAL |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|
| 1 | 1 Pendón Institucional alusivo a la tesis en lona impreso a color tamaño 70 cm x 1 metro. 4 Impresiones en papel bond de 90 grs tamaño 70 cm x 1 metro a color para las docentes encargadas de la tesis. Adecuación del escenario del administrador y presentador de la plataforma ZOOM. Transmisión en vivo por la plataforma ZOOM por tiempo ilimitado para la exposición de tesis de las estudiantes desde su casa capacidad para 300 personas. Sonido para una excelente acústica. | 2 días | \$800.000 |



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Actualización :

| | | | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------|
| | <p>Personal encargado para la administración de la plataforma de ZOOM durante todas las exposiciones. Link para conectarse con la plataforma enviado por la empresa donde cada estudiante debe ingresar con su nombre completo para poder permitir el ingreso.</p> <p>Transmisión en vivo desde FACEBOOK LIVE para familiares de los estudiantes que deseen conectarse, quedando registrada la grabación para quien desee descarga.</p> | | |
| 2 | <p>Primera Comunión para los niñas y niños de la Institución. Cancelación de la misa para Primeras Comuniones.</p> <p>Diciembre 05 de 2020.</p> <p>Decoración de la Catedral (4 Alfombra roja, calle de honor con 16 arreglos florales y bases metálicas). Ofrendas para la Iglesia.</p> <p>Acompañamiento musical para la Eucaristía.</p> <p>Transmisión en vivo desde FACEBOOK LIVE de la catedral para familiares de los niños que deseen conectarse.</p> | 1 día | \$1.094.800 |
| | | SUBTOTAL | 1.592.269.00 |
| | | IVA | 302.531.00 |
| | | TOTAL | 1.894.800.00 |

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será por un periodo de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUTARO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.894.800).**

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en ACTA DE PAGO UNICO de acuerdo al servicio de LOGISTICA prestado, previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Actualización :

cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución Educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la Institución Educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal **EVENTOS CULTURALES;** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **000036** de fecha 15 de Octubre de 2020 y registro presupuestal No. **000033** del dieciséis (16) de octubre de 2020 expedidos por Auxiliar Administrativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.894.800).**

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS: El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA CUARTA MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de Institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Actualización :

efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la Institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Licenciada MARITZA ORDONEZ LEDESMA **Coordinadora**, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. 7) certificado de antecedentes judicial policía nacional. 8) RUT actualizado. 9) hoja de vida de la función pública. 10) certificado de afiliación de seguridad social.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.



**INSTITUCION EDUCATIVA
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Actualización :

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los dieciseis (16) días del mes de octubre de del año dos mil veinte (2020).

Nancy Rosales Guerrero.

Lic. NANCY NELLY ROSALES GUERRERO
C.C. No. 31.302.066 de Cali (Valle)
Contratante

ALEXANDER MAYAC MELO
C.C. No. 6.384.361 de Palmira (V)
Representante Legal
Contratista

